

TRD. 130-19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

A

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO E.S.E. DE ROLDANILLO

MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO

Gerente

Vigencia 2020

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, septiembre de 2021

CDVC-SOFP – 53

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO E.S.E. DE ROLDANILLO
VALLE DEL CAUCA
2020**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditor

URIEL MONTOYA GARCÍA

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	9
3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior	9
3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL	9
3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia	9
3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	10
3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería	11
3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar	12
3.3. GESTION FINANCIERA	13
3.3.1. Estados contables	13
3.3.1.1. <i>Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros.</i>	13
3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	13
3.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL	13
4 ANEXOS	14
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	14
4.2 CUADRO DE HALLAZGOS	15

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO

Gerente Hospital Departamental San Antonio E.S.E.

Señores:

JUNTA DIRECTIVA y

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE

Respetado Dr. Saldarriaga señores Junta Directiva y Asamblea Departamental del Valle:

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del **PVCF 2021**, practicó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del Hospital Departamental San Antonio E.S.E de Roldanillo, Valle del Cauca, a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La actuación de fiscalización incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2020.

En el trabajo de auditoría se presentaron algunas limitaciones, toda vez que, en la etapa de ejecución con fecha de inicio del 13 de abril de 2021, debido a la emergencia sanitaria por causa del tercer pico del coronavirus Covid 19, y situación de orden público en el mes de mayo restringió el desplazamiento hasta las instalaciones de los sujetos limitando e impidiendo la realización de algunas pruebas de auditoría.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, al evidenciarse la inobservancia de principios presupuestales, **recursos de terceros sin respaldo en tesorería al cierre de la vigencia**, aspecto considerado como **incumplimiento material**, determina que el resultado de la auditoría adelantada al **hospital Departamental San Antonio de Roldanillo**, **no resulta conforme** con relación al cumplimiento de la normatividad, el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal fue **ineficiente**, toda vez que cumple parcialmente con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), por lo tanto el **concepto es adverso**.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Se determinó en el ejercicio del cierre fiscal, que el hospital San Antonio E.S.E. Municipio de Roldanillo, generó un resultado de ejecución presupuestal negativo de \$1.580.382.664, generó cuentas por pagar sin financiación en recursos propios por \$1.499.332.427.

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno del sujeto de control, en relación con el cierre fiscal es **ineficiente** de acuerdo con la calificación obtenida de 2.3.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2020, se determinaron 4 hallazgos administrativos.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contraloría Departamental del Valle del Cauca

Nota: El presente documento se suscribe con firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2021, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2020.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2020, los recursos provenientes de la nación, fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

La evaluación del control interno fiscal se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación al cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal

De acuerdo con la información reportada la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

El hospital San Antonio E.S.E. del municipio de Roldanillo, rindió de manera oportuna la información del cierre fiscal de la vigencia 2020, mediante CACCI-874 del 26 de febrero de 2021; analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, no presentó inconsistencias en el reporte en la estructura y contenido del presupuesto; una vez analizada la información en el tema específico del cierre fiscal, se determinó que la entidad rindió los documentos exigidos oportunamente, que fueron suficientes y con la calidad requerida, permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior

La entidad no constituyó plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2019.

3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia

El hospital San Antonio E.S.E. del municipio de Roldanillo, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2020, ejecutó ingresos por \$26.088.487.654 y comprometió gastos por \$27.668.870.318, generando un

resultado de ejecución presupuestal negativo de \$1.580.382.664, producto de ejecutar gastos por encima del total recaudado. (Ver cuadros 1 y 3).

CUADRO 1

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO										
Análisis Resultado Fiscal										
Vigencia 2020										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	25.983.327.242	105.160.412	0	26.088.487.654	26.070.791.724	1.598.078.594	0		27.668.870.318	-1.580.382.664

3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por el hospital en el 2020, por concepto de recaudos en efectivo más disponibilidad inicial, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$17.695.930, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$98.761.636, se determinó diferencia positiva de \$81.065.706, lo que evidencia que la entidad no está manejando la totalidad de los recursos a través del presupuesto. (Ver cuadro 2).

CUADRO 2

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO									
Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería									
Vigencia 2020									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 7	Recursos Resguardos Indígenas 8	SALDO TESORERÍA 9=(6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
26.088.487.654		26.070.791.724		17.695.930	98.761.636		0	98.761.636	81.065.706

Fuente: Area Financiera

1. Hallazgo Administrativo

Diferencia entre presupuesto y tesorería

A los ingresos ejecutados por el hospital en el 2020, por concepto de recaudos en efectivo más disponibilidad inicial, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$17.695.930, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$98.761.636, se determinó diferencia positiva de \$81.065.706, permitiendo establecer, la entidad presenta debilidades frente al principio de universalidad presupuestal, establecido en el artículo 5 del Decreto 115 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) y el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, creando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad, constituyéndose como

un hallazgo administrativo.

3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó déficit fiscal en la fuente: Recursos propios por \$1.499.332.427. (Ver cuadro 3).

CUADRO 3

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO Conciliación Reservas con Tesorería Análisis Recursos a Incorporar Vigencia 2020.						
Fuente	Saldo Estado del Tesorería 1	Valor Reservas de Apropriación 2	Valor Cuentas Por Pagar 3	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiende Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiende Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	98.746.168	0	1.598.078.594,36		0	-1.499.332.427
Fondos Especiales		0			0	
TOTAL S.G.P		0			0	
Fondos Regalías (2015)		0			0	
Destinaciones Especificas	15.468	0	0		15.468	
Otras Destinaciones Especificas		0			0	
Recaudos en Tesorería por Descuentos y otros.		0			0	
SubTotales	98.761.636	0	1.598.078.594	0	15.468	-1.499.332.427
Sistema General de Regalías	0	0	0		0	
TOTAL PRESUPUESTO	98.761.636	0	1.598.078.594	0	15.468	-1.499.332.427
Fuente: Area Financiera						

De acuerdo con la información complementaria requerida al sujeto de control, se estableció efectivamente que algunas obligaciones al cierre de la vigencia como las cesantías, de prima de vacaciones y prima de servicios del personal activo de la entidad, entre otras, no se está constituyendo al cierre de la vigencia como una obligación presupuestal, generando nuevos resultados en el cierre fiscal a diciembre 31 de 2020, por lo tanto, se establece como una observación administrativa en los siguientes términos:

2. Hallazgo administrativo

Pasivos contables sin afectación presupuestal al cierre de la vigencia.

Al incorporarse presupuestalmente los pasivos del balance general a diciembre 31 de 2020, por \$4.197.299.446, frente a los \$1.598.078.594, reportados por el sujeto de control, se refleja una diferencia de \$2.599.220.852, que no fueron constituidos como obligaciones presupuestales en la ejecución al cierre de la vigencia, generando distorsión en los resultados del ejercicio para determinar la realidad de

los superávits o déficits fiscales a incorporar en la siguiente vigencia fiscal, permitiendo establecer, la entidad presenta debilidades frente a los principios de anualidad y universalidad presupuestal, establecido en los artículos 4° y 5° del Decreto 115 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, creando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad, constituyéndose como un hallazgo administrativo.

3. Hallazgo administrativo

Recursos de terceros sin respaldo en tesorería

En el balance de prueba al 31 de diciembre de 2020 aportado por la entidad en la cuenta 2407 recursos a favor de terceros, se evidencia un saldo de \$100.581.597, el cual verificando los saldos en tesorería por \$98.761.636, permite observar que los recursos no fueron entregados a sus beneficiarios. Los cuales no se reflejaron en el estado de tesorería presentado en el cierre fiscal. Presentando debilidades en la aplicación de la Resolución 414 de 2014 (marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público) en lo referente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.2 verificabilidad y 4.2.4 comprensibilidad, y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo II (pasivos), cuentas por pagar y la resolución 193 de 2016 de la CGN (por el cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable) en su artículo 1. Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el hospital, constituyéndose en un presunto hallazgo administrativo.

3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- **Reservas de apropiación excepcionales**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad no constituyó reservas de apropiación presupuestal excepcionales al cierre de la vigencia 2020.

- **Cuentas por pagar**

El hospital departamental San Antonio E.S.E. del municipio de Roldanillo, al cierre de la vigencia fiscal 2020, generó cuentas por pagar o reservas de caja por \$1.598.078.594, por el volumen de cuentas y la carencia de tiempo pertinente no se realizó verificación de las mismas.

3.3. GESTIÓN FINANCIERA

3.3.1. Estados contables

3.3.1.1. *Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros.*

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2020, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente.

3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias (cuentas por pagar sin fuente de financiación no reconocidas), que pueden afectar la toma de decisiones, enunciadas en el texto del informe.

3.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del Contralor General de la Republica y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control y los puntos de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoria territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoria ISSAI.

En el desarrollo de la auditoria se verificaron las acciones realizadas por la oficina de control interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre fiscal y la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, que

considera que la calidad y eficiencia del control fiscal interno con relación al cierre fiscal de la vigencia 2020 del hospital Departamental San Antonio del municipio de Roldanillo, es **ineficiente**. (Ver cuadro 4)

CUADRO 4

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente * Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
INADECUADO	INEFICIENTE	ALTO	CON DEFICIENCIAS	2,3
				INEFICIENTE

4. Hallazgo administrativo

Control Fiscal Interno proceso cierre fiscal

Al evaluarse el control fiscal interno del hospital Departamental San Antonio E.S.E. del municipio de Roldanillo, con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020, se determinó que es ineficiente dada la calificación obtenida de 2.3 sobre la calidad y eficiencia del mismo; al no ejecutar sus funciones acorde con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que permite un control interno con calidad, y confianza; situación ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión, constituyéndose como un hallazgo administrativo.

4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS							
INFORME DE ACTUACION DE FISCALIZACION AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO VIGENCIA 2020 PVCF- 2021							
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de control	Daño Patrimonial (\$)
4	4		-	-	-	-	-

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

No.	OBSERVACION	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
1	<p>Diferencia entre presupuesto y tesorería</p> <p>A los ingresos ejecutados por el hospital en el 2020, por concepto de recaudos en efectivo más disponibilidad inicial, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$17.695.930, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$98.761.636, se determinó diferencia positiva de \$81.065.706., permitiendo establecer, la entidad presenta debilidades frente al principio de universalidad presupuestal, establecido en el artículo 5 del Decreto 115 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) y el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, creando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad, constituyéndose como una observación administrativa.</p>	<p>Frente a la presente observación, es preciso manifestar que la misma es aceptada por nuestra entidad, para lo cual y una vez en firme el presente informe, procederá a implementar un plan de mejoramiento en el cual se implementen mecanismos de seguimiento y control que permitan advertir los errores de manera oportuna, minimizando así el posible riesgo financiero en la toma de decisiones.</p>	<p>El hospital en uso de su derecho a la contradicción acepta la observación incoada en este orden de ideas, la misma se deja en firme como un hallazgo administrativo, para que mediante la suscripción de un plan de mejoramiento se adopten las acciones correctivas que permita que el sujeto de control identifique o determine a que pertenecen los recursos que quedaron sobrando en tesorería al cierre de la vigencia fiscal 2020</p>	1					
2	<p>Pasivos contables sin afectación presupuestal al cierre de la vigencia.</p> <p>Al incorporarse presupuestalmente los pasivos del balance general a diciembre 31 de 2020, por \$4.197.299.446, frente a los \$1.598.078.594, reportados por el sujeto de control, se refleja una diferencia de \$2.599.220.852, que no fueron constituidos como obligaciones presupuestales en la ejecución al cierre de la vigencia, generando distorsión en los resultados del ejercicio para determinar la realidad de los superávits o déficits fiscales a incorporar en la siguiente vigencia fiscal, permitiendo establecer, la entidad presenta debilidades frente a los principios de anualidad y universalidad presupuestal, establecido en los artículos 4° y 5° del Decreto 115 de 1996 (Estatuto</p>	<p>Frente a la presente observación, es preciso manifestar que la misma es aceptada por nuestra entidad, para lo cual y una vez en firme el presente informe, procederá a implementar un plan de mejoramiento en el cual se implementen mecanismos de seguimiento y control que permitan identificar el cumplimiento de los principios de anualidad y universalidad presupuestal, minimizando así el posible riesgo financiero en la toma de decisiones.</p>	<p>El hospital en uso de su derecho a la contradicción acepta la observación incoada en este orden de ideas, la misma se deja en firme como un hallazgo administrativo, para que mediante la suscripción de un plan de mejoramiento se adopten las acciones correctivas que permita que el sujeto de control identifique o determine a que pertenecen los recursos que quedaron sin afectación presupuestal. Y los incorpore al presupuesto.</p>	1					

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

	<p>Orgánico del Presupuesto) situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, creando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad, constituyéndose como una observación administrativa.</p>							
<p>3</p>	<p>Recaudos a favor de terceros sin respaldo en tesorería En el balance de prueba al 31 de diciembre de 2020 aportado por la entidad en la cuenta 2407 recursos a favor de terceros, se evidencia un saldo de \$100.581.597, el cual verificando los saldos en tesorería por \$98.761.636, permite observar que los recursos no fueron entregados a sus beneficiarios. Los cuales no se reflejaron en el estado de tesorería presentado en el cierre fiscal. Incumpliendo presuntamente la Resolución 414 de 2014 (marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público) en lo referente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.2 verificabilidad y 4.2.4 comprensibilidad, y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo II (pasivos), cuentas por pagar y la resolución 193 de 2016 de la CGN (por el cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable) en su artículo 1. Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el hospital; y se configura una presunta falta disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2000.</p>	<p>Frente a la presente observación, es preciso manifestar que la misma no es aceptada por nuestra entidad, toda vez que dentro de la cuenta 2407 Recursos a Favor de Terceros, se encuentra la cuenta 240720, denominada recaudos por clasificar, y como su dinámica dice " la subcuenta Recaudos por clasificar se afectará, de manera transitoria, por el valor de los recursos recibidos por la empresa, cuyo destinatario no ha sido identificado y sobre los cuales debe adelantarse la identificación del mismo para garantizar su adecuada clasificación" por lo anterior, el saldo que tiene la entidad en dicha cuenta no corresponde a recursos de terceros, si no a pagos pendientes de identificar en la cartera del Hospital, tal como se demuestra en el balance de prueba de la cuenta 2407, el cual se aporta con el presente documento.</p>	<p>En la cuenta 240720 recaudos por clasificar se registra un saldo de \$100.581.597, efectivamente esta cuenta se afecta transitoriamente, hasta tanto no se determine a quien pertenece la consignación, en este orden de ideas la observación se deja en firme como un hallazgo administrativo a efectos que la entidad suscriba un plan de mejoramiento con su respectiva acción correctiva que permita el ente de control realizar seguimiento al proceso aplicado a estos recursos una vez son identificados y su incorporación al presupuesto, quedando en los siguientes términos el hallazgo:</p> <p>En el balance de prueba al 31 de diciembre de 2020 aportado por la entidad en la cuenta 2407 recursos a favor de terceros, se evidencia un saldo de \$100.581.597, el cual verificando los saldos en tesorería por \$98.761.636, permite observar que los recursos no fueron entregados a sus beneficiarios. Los cuales no se reflejaron en el estado de tesorería presentado en el cierre fiscal. Presentando debilidades en la aplicación de la Resolución 414 de 2014 (marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público) en lo referente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación</p>	<p>1</p>				

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

		<p>De otro lado, frente a esta situación es imperativo dar a conocer a ustedes, que nuestra entidad ha venido realizando los respectivos derechos de petición a las entidades que nos han realizado pagos, con el fin de que nos informen la relación de las facturas a las cuales se les debe aplicar el pago y poder legalizar dichos valores. Como soporte se adjunta copia de los derechos de petición enviados a las entidades, solicitando la información necesaria para la aplicación de los pagos.</p>	<p>fiel, 4.2.2 verificabilidad y 4.2.4 comprensibilidad, y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo II (pasivos), cuentas por pagar y la resolución 193 de 2016 de la CGN (por el cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable) en su artículo 1. Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el hospital.</p>						
	<p>Control Fiscal Interno proceso cierre fiscal</p> <p>Al evaluarse el control fiscal interno del hospital Departamental San Antonio E.S.E. del municipio de Roldanillo, con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020, se determinó que es ineficiente dada la calificación obtenida de 2.3 sobre la calidad y eficiencia del mismo; al no ejecutar sus funciones acorde con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que permite un control interno con calidad, y confianza; situación ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores</p>	<p>Frente a la presente observación, es preciso manifestar que la misma es aceptada por nuestra entidad, para lo cual y una vez en firme el presente informe, procederá a implementar un plan de mejoramiento en el cual se de aplicación los sistemas de gestión financiero, contable y presupuestal a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI en procura de un control interno de calidad, que permita tener confianza de los valores y los resultados del cierre fiscal.</p>	<p>El hospital en uso de su derecho a la contradicción acepta la observación incoada en este orden de ideas, la misma se deja en firme como un hallazgo administrativo, para que mediante la suscripción de un plan de mejoramiento se adopten las acciones correctivas.</p>	1					

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL DEL HOSPITAL
 DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO VIGENCIA 2020 PVCF- 2021**

	y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión, constituyéndose como una observación administrativa.								
	TOTAL			4					